



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II MODELO DE CONVENIO CON ÁREAS DE GOBIERNO PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL

ANEXO II
MODELO DE CONVENIO CON ÁREAS DE GOBIERNO PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada en este acto por....., con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR; y por otra parte, el....., representada en este acto por....., , Provincia de, en adelante el GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL, celebran el presente Convenio de Cooperación y acuerdan:

CONSIDERANDO:

Que conforme al marco normativo vigente que regula las prácticas de salud mental y adicciones (Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) y Ley Nacional N° 26.934 (B.O 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), el cual contempla la complejidad de la temática del consumo problemático y el impacto en la diversidad de realidades del territorio, se determina la necesidad de contemplar como política pública la construcción de abordajes intersectoriales, interdisciplinarios e intergubernamentales.

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, y que en su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.934 (B.O 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna– afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje

intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS de la NACIÓN ARGENTINA, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales que tengan como eje principal el cuidado de las personas, a través de la atención, la prevención y la capacitación en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Que entre sus objetivos primordiales se encuentra el de coordinar acciones relativas al diseño y ejecución de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y tratamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas con las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia

Que a los fines de la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Rs.2020), se requiere de definiciones del organismo rector así como también el pertinente seguimiento y monitoreo de las acciones locales a fin de que se ajusten a los lineamientos generales acordados, resultando necesaria la articulación con distintos Organismos Estatales (municipales, provinciales y nacionales) que faciliten la construcción de la intersectorialidad y el trabajo en red institucional, como principio de la política pública.

Que el GOBIERNO PROVINCIAL Y/ O MUNICIPAL asumió el compromiso de trabajar en una política territorial en materia de drogas.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales, provinciales y la asistencia y lineamientos del Estado Nacional a través de la SEDRONAR a fin de desarrollar e implementar acciones destinadas al abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

Que por todo lo mencionado *ut supra* es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el funcionamiento del dispositivo conveniado, en adelante “.....”, sito en la calle..... . En atención a ello, el GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL declara conocer y acepta en todos sus términos la Resolución N°/2020 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN sobre el PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS-----

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula precedente, será el GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL quien tendrá a su cargo la administración del Dispositivo “.....”, (en adelante el “Dispositivo”) debiendo observar para ello las pautas de funcionamiento establecidas por la SEDRONAR explicitadas en “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS” ANEXO I a las que el GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL deberá ajustarse en la gestión del Dispositivo.

TERCERA: El GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL se compromete a realizar las gestiones necesarias a los fines de obtener los seguros correspondientes y pondrá a disposición los recursos humanos y los materiales

que sean necesarios para el desarrollo y mantenimiento cotidiano del Dispositivo en todas sus dimensiones. Queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS. En consecuencia el GOBIERNO PROVINCIAL Y/ O MUNICIPAL se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.-----

CUARTA: La SEDRONAR facilitará, en atención de los fines del presente convenio, la capacitación, seguimiento y acompañamiento del equipo técnico del Dispositivo, así como también la capacitación a referentes comunitarios y otros efectores locales, para el armado de una red de prevención, atención y cuidado.-----

QUINTA: El GOBIERNO PROVINCIAL /MUNICIPAL designará a la persona responsable del dispositivo “.....”, quien coordinará al equipo territorial y se encargará de la articulación con la SEDRONAR. Asimismo deberá informar a la SEDRONAR en caso de que las personas titulares del Ingreso Estímulo - Resolución N° 363/17 y modificatorias, asignadas al Dispositivo, no presten cumplimiento efectivo de horarios y actividades mensualmente asignadas.

SEXTA: Las PARTES acuerdan viabilizar una mesa territorial que promueva abordajes intersectoriales e intergubernamentales que incluya la participación de organismos rectores en Salud Mental, Niñez, Justicia y Género y Diversidad (entre otros) para la elaboración de protocolos que permitan el respeto de la singularidad de cada intervención y para desarrollar circuitos y estrategias locales para el abordaje comunitario.

SÉPTIMA: El GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL en articulación con el nivel y área de gobierno correspondiente, deberá garantizar a través de la red de salud local espacios de:

- Desintoxicación y compensación.
- Estabilización de cuadros agudos (personas con padecimientos en salud mental).
- Internación breve.

OCTAVA: Las partes acuerdan el resguardo, la confidencialidad y la protección de los datos e información que sea producida por los agentes que intervengan como consecuencia del presente convenio de acuerdo con las normativas vigentes en la materia. -----

NOVENA: La generación de conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del dispositivo debe ser previamente acordada con las áreas competentes de SEDRONAR y queda expresamente prohibida la divulgación a terceros de dicha información sin previa autorización de SEDRONAR.-----

DÉCIMA: La SEDRONAR definirá la identidad visual de los dispositivos en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS. Brindará al GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL un manual de marca, que deberá ser utilizado para cualquier acción de comunicación establecida por el dispositivo.

DÉCIMA PRIMERA: Todos los actos del GOBIERNO PROVINCIAL / MUNICIPAL por fuera de la

ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando expresamente prohibido actuar en nombre o representación de la SEDRONAR.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos de no mediar opinión en contrario de las partes, en cuyo caso la decisión se formalizará mediante comunicación por medio fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período. La decisión de cualquiera de LAS PARTES de no renovar el Convenio no otorgará derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza o causa a LA PARTE que desee continuarlo. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las prestaciones previstas. El ejercicio de la facultad rescisoria establecida en la presente cláusula significará el retiro de la calidad de dispositivo reconocido en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DE DROGAS como así también la interrupción técnica y capacitación que se hubiere dispuesto.-----

DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, SEDRONAR podrá rescindir el presente convenio por los motivos que se detallan a continuación:

A) CON CAUSA: Por manifiesto incumplimiento, total o parcial de las cláusulas anteriores.

B) Por la no adecuación a los lineamientos rectores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra PARTE.-----

DÉCIMA CUARTA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

DÉCIMA SEXTA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de....., a los días de de 20.....-----
